
CONTADOR PUBLICO AUTORIZADO:

Carmen Antonia Rodríguez de Coó, Adriana Mercedes Pichardo Fajardo, Mireya Bienvenida Vargas Ubrí, Dulce María Pérez García, Lucrecia Pierrot Drullard, Eddy Alfredo Hernández Pérez, Carlos Manuel Aquino Jiménez, Fausto de Jesús Santos, Rosa Pagán Rivera, Pedro Pascual Montero Méndez, Ruth Oaida Galla Soriano, Ana Reina Cristina Liriano Castro, Julio César Pichardo Goris, Yris Margarita Ramírez Paniagua, Rafael Amable Contreras Montás, María del Rosario Jiménez Maldonado, Rafael Maximiliano Moya Hernández, Alexander Félix Santana, Mildred de la Altagracia Cuello Garrido, María Luisa Rodríguez Castillo, Carmen Fabiola de los Milagros Domínguez Garnes, Dinorah Altagracia Paulino Gutiérrez, Vicenta Bienvenida Núñez Peña, José Isidro Castro Matos, Servando Antonio García Mercedes, José David Mordán Minyetty, Tirso Antonio Sánchez, Edwina Josefa Llamez Alvarez, Dante Antonio Ubiera Mañón, Sergio Antonio Tavarez Serrano, Raúl Javier Félix, Ruber Antonio Peña Ferreras, Juan de Dios Eremidio Matías Pérez, Dionisio García Ovalles, Gladys Rosanna Santos Cepeda, Carmen Maritza Ureña Montás, Luis Napoleón Andújar Abreu, Julio César de la Cruz Abreu, Nicolás Tolentino Arámboles Santos, Martha Rosalina Altagracia Suárez Díaz, Luis Alberto Pérez Pérez, Fernando Arturo Fuentes Valoy, Angelio Vásquez, Henry Rafael Alcántara, Fellito Ogando Reyes, Francisca Antonia Salazar Terrero y Sandra Luz Puello Martínez.

Artículo 2.— Envíese a la Procuraduría General de la República, a la Secretaría de Estado de Finanzas, al Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores y al Consejo Nacional de Educación Superior, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de septiembre del año mil novecientos ochenta y cinco; año; 142^o de la Independencia y 123^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 3338 que otorga exequátur a varias personas para que puedan ejercer la profesión de arquitecto.

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 3338

VISTA la Ley sobre Exequátur de Profesionales No. 111, de fecha 3 de noviembre de 1942, y sus modificaciones;

VISTA la Ley No. 4541, del 22 de septiembre de 1956, que modifica el párrafo del Artículo 6 de la Ley No. 4249, del 13 de agosto de 1955, que hace obligatoria la pasantía profesional de los ingenieros, arquitectos y agrimensores;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Artículo 1.— Se otorga exequátur a las personas señaladas a continuación, para que puedan ejercer la profesión de arquitecto en todo el territorio de la República, de conformidad con las leyes y reglamentos vigentes:

Víctor Narciso Decamps Jiménez, Raisa Carolina Soto Tejeda, Rosa Vieira Rodríguez, Celso Emilio Esquea Minaya, Miguel Angel Diego Martínez, Ivette María de Jesús Llinás Bidó América Emilio Casado Ramos y Vielka del Carmen Succart Guzmán.

Artículo 2.— Envíese al Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores, y al Consejo Nacional de Educación Superior, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de septiembre del año mil novecientos ochenta y cinco; (1985); año 142^o de la Independencia y 123^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 3339 que nombra al Dr. Pedro Francisco Taveras Taveras, Agregado a la Embajada de la República en España.

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 3339

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Artículo 1.— El Dr. Pedro Francisco Taveras Taveras, queda designado Agregado a la Embajada de la República en España.

Artículo 2.— El Dr. Pedro Francisco Taveras Taveras deberá cumplir con las disposiciones de la Ley No. 82, de fecha 16 de diciembre de 1979, sobre Inventario de los Bienes que Constituyen el Patrimonio de los Funcionarios Públicos.